

Las presentes cláusulas generales de compraventa se aplicarán a la venta de los productos de Koskisen Oy. Estas condiciones de venta sólo podrán modificarse mediante acuerdo muto por escrito entre el vendedor y el comprador.

1. Las partes y el producto

En las presentes cláusulas generales de compraventa, el término "vendedor" se refiere a Koskisen Oy y "comprador" se refiere a la organización, grupo o cualquier otra parte contractual con la que se firme el contrato de compraventa o a la que se dirija la oferta. "Producto(s)" se refiere a los productos de contrachapado de Koskisen Oy destinados a la venta.

2. Información general del producto

La información presentada en folletos y anuncios es meramente indicativa y no compromete al vendedor. Esta información sólo será vinculante cuando se cite expresamente en un contrato escrito.

3. Ofertas

La oferta del vendedor tiene validez durante el período mencionado en la oferta. Si no se menciona ningún período, el período de validez de dicha oferta será de 3 días laborables a partir de la fecha de la oferta.

4. Contrato

4.1. Definición y validez del contrato

En las presentes cláusulas generales de compraventa, el término "contrato" hace referencia al contrato de compraventa que se perfecciona entre el vendedor y el comprador, tal como los define este documento. En las compras basadas en ofertas, el contrato se perfecciona una vez el comprador ha notificado que acepta la oferta del vendedor. Si la compra se basa en el pedido del comprador, el contrato de compraventa se perfeccionará cuando el vendedor haya enviado una confirmación escrita del pedido al domicilio habitual del comprador o a otra dirección que el comprador le hubiera proporcionado aparte. Si por error, las manifestaciones de voluntad del comprador y del vendedor no coincidieran, la venta se regiría por las condiciones establecidas en la confirmación del pedido del vendedor.

4.2. Autorización de entrega

Excepto pacto en contrario, el vendedor tiene derecho a entregar un 5 por ciento más o menos de la cantidad del producto especificada en el pedido.

4.3. Empaquetado

Excepto pacto en contrario, el vendedor entregará los productos empaquetados según los estándares de Koskisen Oy para productos de contrachapado.

4.4. Atributos del producto

El vendedor es responsable de la calidad del producto y de sus atributos únicamente con arreglo a la información especificada en el contrato o proporcionada por escrito por el vendedor en relación con esa venta específica. El comprador es responsable de la exactitud de la información que proporciona al vendedor relativa a la solicitud del producto.

5. Acuerdos generales

5.1. Definición

El término "acuerdos generales" hace referencia a los acuerdos en virtud de los cuales se acuerdan o bien los precios de los productos para un período de tiempo específico, o bien varias fechas de entrega de manera provisional.

5.2. Ventas independientes

Si estos acuerdos se extienden a varias entregas, o a varias posibles entregas, cada entrega se considerará una venta independiente. El comprador no tiene derecho a cancelar las ventas que todavía no se hayan entregado alegando retrasos, errores o insuficiencias ocurridos en entregas anteriores, a no ser que dicho retraso, error o insuficiencia se considere un incumplimiento grave del contrato en cuestión imputable al vendedor.

5.3. Especificaciones de la entrega

Excepto pacto en contrario, el comprador debe comunicar por escrito al vendedor las

especificaciones para la entrega del producto con arreglo al acuerdo general por telefax o por correo electrónico como mínimo ocho semanas antes de la fecha de entrega estimada o deseada. Esta comunicación escrita, realizada en el período de tiempo especificado, es la confirmación del cliente de la validez de la reserva y de la entrega. No obstante, el vendedor tendrá que confirmar la fecha de entrega de cada venta con una confirmación de pedido a parte.

5.4. Ajuste del precio

Si, una vez ha entrado en vigor el acuerdo, aumenta el precio de la materia prima del producto, o las fluctuaciones del tipo de cambio de divisas producen un incremento excesivo y desproporcionado en los costes del vendedor de aprovisionamiento, transporte u otros costes similares, el vendedor tiene derecho a ajustar el precio para adaptarlo a las nuevas circunstancias y el comprador tiene derecho a cancelar las entregas pendientes afectadas por el aumento de precios sin sanciones.

6. Pago

6.1. El comprador efectuará el pago de cada entrega antes de la fecha límite especificada en la factura. Cada parte pagará a su banco las tasas que éste cobre por realizar la transferencia.

6.2. El vendedor tiene derecho a exigir una garantía de pago aceptable (por ejemplo un seguro de insolvencia o una carta de crédito) para cada entrega en cuestión.

6.3. En caso de producirse una demora en el pago, el vendedor está autorizado a cobrar al comprador el interés de demora especificado en la factura o acordado de otra forma. Si no se hubiera acordado ningún tipo de interés de demora, el tipo se basará en el interés de demora legal establecido por la Ley de intereses de Finlandia.

7. Entregas

7.1. La fecha de entrega especificada es aproximada. Al recibir información sobre un retraso, el vendedor está obligado a comunicar el retraso al comprador inmediatamente y a informarle del motivo de dicho retraso y de la nueva fecha de entrega prevista.

7.2. El vendedor hará todo lo posible para cumplir con la fecha de entrega especificada en su confirmación de pedido. Si el comprador no abre una carta de crédito, no proporciona la garantía acordada o no efectúa el pago por adelantado conforme al contrato, la fecha de entrega del vendedor se pospondrá con arreglo a la demora del comprador.

7.3. El lugar donde la responsabilidad por los daños del producto pasa del vendedor al comprador queda determinado por la norma comercial correspondiente de los Incoterms de la Cámara de Comercio Internacional con vigencia en el momento en que se efectúa el envío.

7.4. Si el comprador no acepta la mercancía en el momento acordado, el vendedor tendrá derecho, según considere oportuno, a exigir el pago al comprador o a anular el acuerdo de los productos que no han sido aceptados. En ambos casos, el comprador tiene derecho a exigir una compensación por cualquier coste o daño que le haya supuesto la negativa del comprador.

7.5. Cuando el precio especificado en el acuerdo incluya costes de transporte parcialmente o totalmente a cargo del vendedor, el vendedor tiene derecho a elegir el modo de transporte.

8. Propiedad de la mercancía

8.1. El vendedor se reserva la propiedad de la mercancía entregada hasta recibir el pago íntegro de todas las cuentas a cobrar resultantes de su relación comercial con el comprador, incluyendo las futuras cuentas a cobrar resultantes de contratos celebrados simultánea o posteriormente al presente contrato. Esto también se aplica de forma expresa al saldo pendiente que resulta de calcular la suma total de todas las cuentas a cobrar, una vez se ha aceptado el resultado.

8.2. El comprador tiene derecho a disponer de la mercancía en el transcurso normal de sus operaciones comerciales, pero no tiene derecho a pignorarlas, cederlas o gravarlas a modo de garantía. El comprador está obligado a sólo disponer de la mercancía con retención de la propiedad por parte del vendedor. En virtud de esta retención de la propiedad, el comprador cede al vendedor por adelantado todas las cuentas a cobrar de sus clientes relacionadas con o resultantes de cualquier venta de la mercancía.

8.3. Cualquier modificación o transformación de la mercancía sujeta a retención de la propiedad que efectúe el comprador, repercuta en beneficio del vendedor. Si la mercancía sujeta a retención de la propiedad se transformara, combinara o mezclara con otros bienes que no fueran

propiedad del vendedor, el vendedor adquiriría una parte de la propiedad de los nuevos bienes resultantes proporcional a la relación entre el valor de la mercancía sujeta a retención y el valor de los otros bienes transformados en el momento en que se transformaron, combinaron o mezclaron. Si el comprador adquiriera la plena propiedad de los nuevos bienes, las partes del presente acuerdo acordarían que el comprador cede al vendedor la copropiedad de los bienes y se compromete a protegerlos en beneficio del vendedor sin que esto represente ningún coste para el vendedor.

8.4. Si la mercancía sujeta a retención de la propiedad se revendiera, tanto si fuera en su estado original sin transformar, como si estuviera transformada, combinada o mezclada con otros bienes propiedad del comprador, el comprador cedería íntegramente al vendedor todas las ganancias de la reventa. Si el comprador revendiera la mercancía sujeta a retención de la propiedad después de transformarla, combinarla o mezclarla con otros bienes que no fueran de su propiedad, el comprador cedería al vendedor las ganancias de la reventa equivalentes al valor de la mercancía sujeta a retención de la propiedad. En virtud de las condiciones de esta cesión, el comprador está autorizado a exigir el pago de estas cuentas a cobrar. Esto no afecta al derecho del vendedor de exigir el pago de estas cuentas a cobrar; no obstante, el vendedor se compromete a no exigir el pago de estas cuentas siempre y cuando el comprador satisfaga sus pagos y el resto de sus obligaciones puntualmente. En cualquier momento, el vendedor puede requerir al comprador que le informe sobre las cuentas a cobrar cedidas y sus respectivos deudores, que le facilite toda la información necesaria para exigir el pago de dichas cuentas, que le proporcione todos los documentos relevantes y que informe a los deudores de la cesión.

8.5. Si un tercero embarga los bienes bajo custodia del comprador sujetos a retención de la propiedad por parte del vendedor, el comprador informará a la autoridad correspondiente de la existencia de la retención de la propiedad por parte del vendedor y comunicará el embargo al vendedor inmediatamente. Si se embargaran bienes sujetos a retención de la propiedad bajo custodia de los clientes del comprador, se tomarían las medidas necesarias para desembargar dichos bienes.

8.6. En caso de suspensión de pagos o procedimiento de insolvencia, el comprador separará los bienes sujetos a retención de la propiedad del resto de bienes sujetos a inventario y mantendrá la custodia de dichos bienes.

8.7. El vendedor estará obligado a liberar la garantía excedente a petición del comprador siempre y cuando su valor de realización supere las cuentas a cobrar aseguradas en más de un 20%.

9. Limitación de la responsabilidad

9.1. Cuando la mercancía no corresponda a las especificaciones acordadas o la entrega sea incompleta, la mercancía se cambiará por el producto acordado o se completará la entrega, si así lo desea la otra parte, siempre que el cambio o la entrega se pueda realizar sin dificultades. La responsabilidad del vendedor por entregas inexactas o incompletas queda limitada a las condiciones que se establecen en los apartados 9.1.-9.3. El vendedor no es responsable de ninguna pérdida o daño directa o indirectamente causados por una mercancía inexacta o una entrega incompleta. La responsabilidad global del vendedor queda limitada, respecto a cada contrato de compraventa individual, al precio neto de compra (sin incluir impuestos ni costes).

9.2. El vendedor no es responsable de la aplicación de la mercancía a fines específicos, de no haberlo certificado por escrito.

9.3. El vendedor no certifica ni garantiza que el uso, reventa o cualquier otra disposición del producto no viole patentes de terceros, marcas registradas u otros derechos industriales. El vendedor tampoco está obligado a compensar al comprador por daños o gastos resultantes de tales violaciones.

10. Reclamaciones

Al recibir la mercancía, el comprador deberá informar por escrito al vendedor inmediatamente de cualquier inexactitud o carencia en la mercancía que tenga o que deba haber observado al obrar con el cuidado adecuado.

Si los daños se han producido durante el transporte, al aceptar la mercancía inmediatamente se debe crear una entrada en los documentos de transporte y se debe informar por escrito al vendedor. Si el comprador no satisface estas obligaciones, renuncia a su derecho de

reclamar cualquier inexactitud o defecto de la mercancía.

El comprador deberá comunicar por escrito al vendedor cualquier defecto en el producto que no se hubiera podido detectar en una inspección adecuada al recibir la mercancía en un plazo de 4 semanas desde la recepción de la mercancía. No obstante, para conservar este derecho, el comprador ha de poder demostrar la procedencia del producto (empaquetado, etc.).

El comprador debe guardar en un área de almacén cubierta cualquier producto por el que haya enviado una reclamación al vendedor durante al menos dos semanas desde el envío de la reclamación para que el vendedor pueda inspeccionar dichos productos en las instalaciones del comprador, si así lo desea.

El comprador debe enviar por correo una muestra tamaño A4 de dichos productos al vendedor inmediatamente después de enviar la reclamación formal por escrito. Si resulta imposible organizar el envío de la muestra, por ejemplo porque los productos ya se han instalado, el vendedor inspeccionará los productos en cuestión en las instalaciones del comprador. Excepto pacto en contrario, en las reclamaciones sólo se considerará el valor del material de recambio.

11. Responsabilidad por productos defectuosos

Si se producen daños a causa de los atributos del producto, información incorrecta o insuficiente, o recomendaciones relacionadas con el producto, el vendedor será responsable de los daños personales, daños causados a bienes inmuebles, daños a productos que contengan los bienes vendidos, o daños causados a bienes muebles, siempre que el comprador pueda demostrar que los daños se produjeron por actitud dolosa o negligencia grave del vendedor. El vendedor nunca será responsable de paros en la producción, pérdidas de beneficios u otros daños indirectos. El comprador indemnizará al vendedor y lo eximirá de toda responsabilidad en cualquier demanda por daños causados por productos defectuosos presentada por terceros, a no ser que se pueda demostrar que el vendedor o su agente causaron daños dolosamente o por negligencia grave.

12. Fuerza mayor

12.1. Fuerza mayor significa cualquier circunstancia impredecible que acontezca que escape al control de cualquiera de las partes, por ejemplo medidas emprendidas por las autoridades finlandesas o extranjeras; una guerra; conflictos colectivos de trabajo; reclutamiento militar obligatorio u otros impedimentos para mantener una planta; escasez de transporte, materias primas, electricidad u otro tipo de energía; retrasos del subcontratista; incendios; paros en las instalaciones de producción o cualquier otro contratiempo en las instalaciones de producción; naufragios, hielo u otros contratiempos que impidan a la parte responsable rendir cuentas de su rendimiento y a consecuencia de lo cual la producción, el transporte, la aceptación o el uso del producto se reduzca, demore o impida, o no se pueda exigir racionalmente a un tercero. La fuerza mayor exime al vendedor de su obligación de entregar la mercancía y al comprador de su obligación de aceptarla siempre que este impedimento continúe y en la medida en que lo haga. Si el período de fuerza mayor excede los dos meses, ambas partes tienen derecho a cancelar parcial o totalmente las entregas que deberían haber realizado durante este período de tiempo en cuestión.

12.2. En caso de que se deba posponer alguna entrega en concreto a causa de los susodichos impedimentos, el resto del contrato no se verá afectado por la fuerza mayor.

12.3. La parte que ejercite los susodichos derechos deberá informar a la otra parte por escrito inmediatamente.

12.4. Esta parte no es responsable frente a la otra de los daños o pérdidas producidos por el aplazamiento o la cancelación de la entrega.

13. Arbitraje

Un árbitro resolverá las disputas derivadas de la interpretación y aplicación del acuerdo conforme a las Normas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Central Finlandesa. El arbitraje se llevará a cabo en Helsinki, Finlandia. El idioma que se utilizará en los procedimientos de arbitraje será el inglés.

14. Legislación aplicable

Se aplicará la legislación finlandesa.